



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 45-2017-AMAG-CD/P

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 138-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 135-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 210-2017-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa, el Informe N° 132 y 185-2017-AMAG-LOG emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, de conformidad con las normas de la materia, con fecha 03 de abril de 2017 la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, recibió la Factura 0001 – N° 001819 del Sr. Alberto Ureta Del Valle correspondiente al servicio de transporte del personal de la Academia de la Magistratura en dos (02) buses, por el monto de S/ 1 180.00 Soles;

Que, la Directiva de tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, por lo que al no tenerse a la vista la Factura por el servicio brindado por el Sr. Ruperto Estrada Panta indicado en el Considerando anterior no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2016;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitir a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería) que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:



a) La recepción a satisfacción de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos que cuenta con: a) La Factura 0001 - N° 001819 por el monto de S/ 1 180.00 Soles, b) el Informe de Conformidad de Servicios N° 119-2016-AMAG/LOG de fecha 26 de diciembre de 2016; c) El Reporte del Registro de SIAF N° 0000003256 en la Fase de Compromiso por el Monto de S/1 180.00 Soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 200-2017-AMAG/UP de fecha 29 de marzo de 2017, por el monto de S/ 1 180.00 Soles, a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio;

Que, con Informe Legal N° 135-2017-AMAG-DG/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2017, la Jefa de Asesoría Jurídica (e) emite opinión legal señalando que **PROCEDE** el RECONOCIMIENTO de deuda por el importe de S/ 1 180.00 Soles a favor del Sr. Alberto Ureta Del Valle, respecto al servicio de transporte del personal de la AMAG en dos (02) buses.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación expresa a favor de funcionarios competentes, por lo que, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2016, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Que, con el visto de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio fiscal 2016 la suma de S/ 1 180.00 Soles (Mil ciento ochenta y 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

Sr. Alberto Ureta Del Valle: Servicio de transporte del personal de la AMAG en dos (02) buses.

N° de Factura 0001 - N° 001819	Tipo de Servicio: Transporte del personal de la AMAG en dos (02) buses.	Monto: S/ 1 180.00 Soles
--	--	---------------------------------



Academia de la Magistratura



Artículo Segundo.- ORDENAR que la Secretaría Administrativa de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Cumplase y Comuníquese



PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

